

Convocatoria de subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Preámbulo

La Delegación de Cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal el 15/09/2005, en aplicación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, establece la presente convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de acción humanitaria, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1ª Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la distribución, en régimen de concurrencia competitiva, de un fondo 48.700 euros entre proyectos de Acción Humanitaria: 35.700 € con cargo a la partida presupuestaria K 70.4661.48002, y 13.000 € con cargo a la partida presupuestaria K 70.4661.78001 del presupuesto municipal de 2007. Adicionalmente, en base al Art. 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, se podrá contar con los fondos no distribuidos en las convocatorias de Educación para el Desarrollo y Cooperación para el Desarrollo, siempre que la Comisión Evaluadora de esta convocatoria así lo aprobase, y a tenor con lo dispuesto para las modificaciones presupuestarias en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, son objeto de esta convocatoria aquellas acciones que tengan como finalidad:

- § La asistencia y el socorro a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes naturales, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.
- § La rehabilitación o reconstrucción de infraestructuras y equipos destinados a prevenir cualquier agravamiento de los efectos de la crisis padecida y a alcanzar un grado mínimo de autosuficiencia de la población afectada
- § Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y repatriada) causados por catástrofes naturales o por el hombre.
- § Apoyar las acciones civiles de protección de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales.

Las acciones objeto de esta convocatoria deben de respetar los principios básicos de la Acción Humanitaria, fundamentalmente, los de humanidad, imparcialidad y neutralidad.

2ª Requisitos de las Organizaciones solicitantes.

Para poder solicitar subvenciones de la presente convocatoria para la ejecución de proyectos de acción humanitaria, las organizaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Carecer de ánimo de lucro.
2. Llevar al menos 1 año inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. Tener capacidad jurídica y de obrar en España, no estar incapacitada o impedida legalmente para recibir subvenciones.
4. Tener abierta sede permanente en la ciudad de Córdoba.
5. En caso de que el proyecto presentado por una entidad vaya a ser ejecutado mediante la intervención de otras entidades, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la primera como entidad beneficiaria, deberá aportarse el convenio que indique y regule la coordinación entre las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto de la entidad beneficiaria, a efectos de contacto para seguimiento del mismo.
6. Disponer de estructura que garantice el cumplimiento de sus objetivos:
 - § Estando legalmente constituida, al menos, dos años antes de la publicación de esta convocatoria.
 - § Disponiendo de una estructura orgánica y funcional suficiente.
 - § Manteniendo una capacidad operativa, demostrada mediante la ejecución de, al menos 2 proyectos de cooperación internacional al desarrollo, realizados por sí o, conjuntamente, con otras Organizaciones.
 - § Mantener una capacidad, demostrable -memoria y referencias de otras entidades con las que trabaja en red o colabora puntualmente-, de acciones de Educación al Desarrollo, de al menos dos años, ligada a procesos de tipo sociocultural, realizados por sí o conjuntamente, con otras organizaciones, en la ciudad de Córdoba.
7. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya terminado.
9. El proyecto debe ser pertinente respecto al Plan Municipal de Paz y Solidaridad.
10. Presentar el proyecto con arreglo a los criterios técnicos contenidos en el formulario.
11. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:
 - § Las Instituciones y Servicios dependientes del Estado
 - § Las Administraciones Autonómicas
 - § Las Corporaciones Locales
 - § Las empresas públicas y privadas (exceptuando a las empresas, sin ánimo de lucro, que están incluidas en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)
 - § Las entidades con convenio suscrito con el Ayuntamiento de Córdoba (siempre y cuando el proyecto propuesto coincida con el objeto de dicho convenio).

3ª Documentación a presentar.

Los proyectos participantes en el presente concurso deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa de Córdoba en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que tenga la representación legal de la Organización, aportando copia del DNI, así como del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por órgano competente de la Organización¹.
2. Organigrama de recursos humanos y sus características de dedicación.
3. Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste (anexo nº 1): 1) que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones citada; 2) que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba; 3) datos sobre la financiación prevista para el proyecto; 4) incapacidad de la entidad solicitante para financiar el proyecto con antelación al cobro de la subvención solicitada; 5) autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONGD, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.
5. Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:
 - § Proyectos de cooperación realizados, especialmente los gestionados desde la sede cordobesa
 - § Memoria detallada de las actividades de educación al desarrollo llevadas a cabo en la ciudad de Córdoba, donde se indique la participación en plataformas sociales, redes, etc., en la ciudad de Córdoba (Anexo nº 3). Se adjuntará, obligatoriamente, documentación que acredite la participación de la entidad solicitante en plataformas, redes, etc. detalladas en la memoria.
 - § Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.
 - § En caso de presentar proyectos de cooperación internacional por primera vez, acreditar haber realizado por sí o, conjuntamente con otras organizaciones, dos proyectos, al menos, de cooperación internacional al desarrollo.
6. Copia de la Tarjeta del Código de Identificación Fiscal¹.
7. Proyecto debidamente presentado conforme al formulario (Anexo nº 2).

¹ La documentación relativa a la fotocopia del DNI, acta de elección de la persona representante (o delegación expresa, en su caso), y la copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal, así como el resto de documentación administrativa, podrá no ser adjuntada en el caso de haber sido presentada anteriormente al Ayuntamiento de Córdoba y así se declare expresamente, citando la convocatoria o proyecto para el que fue presentada, y siempre que no haya sufrido cambios posteriores a dicho momento.

4ª Plazo de presentación

Las solicitudes, con la documentación expuesta, se presentarán en el plazo de 45 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La presentación se podrá realizar en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como en los lugares establecidos en el Art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Córdoba, como responsable de la tramitación de los expedientes de esta convocatoria, requerirá la documentación pertinente a aquellas organizaciones solicitantes que la hayan presentado incompleta, para que sea presentada en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente desde la notificación; si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desistida la solicitud. No serán requeridos (por entenderse obligatoria su presentación desde un primer momento) los apartados del 1 al 7 del formulario del proyecto (Anexo nº 2) al que se hace referencia en el apartado 7 de la estipulación anterior.

5ª Criterios de selección

Los proyectos serán seleccionados atendiendo a los siguientes tres grupos de criterios:

a) Criterios de prioridad o preferencia (supone un 62 % de la puntuación total del proyecto).

1. Población destinataria preferente:

- § En primer lugar, infancia.
- § En segundo lugar, mujeres.

2. Valoración especial:

Prevalecerán sobre otros, por el orden expuesto, aquellos proyectos que:

- § promuevan medidas preventivas ante desastres naturales o de mitigación de los mismos y/o propongan acciones encaminadas a la prevención de conflictos a través, sobre todo, de la creación de lazos entre comunidades;
- § estén destinados a la atención de situaciones prolongadas en el tiempo;
- § potencien, dinamicen o promuevan la participación activa en la gestión y ejecución del mismo de la comunidad beneficiaria;
- § potencien, dinamicen o promuevan la dimensión de género abordando los principios de igualdad-equidad de manera coherente, integral y transversal, en todo el proyecto;
- § sienten las bases para la creación de posibles procesos de desarrollo para el grupo beneficiario
- § fomenten la creación de redes
- § procuren que los beneficios que de forma indirecta los proyectos puedan proporcionar a terceros (vg.: retribución a personal técnico, adquisición de

materiales, equipos y recursos tecnológicos...) se ubiquen en los países donde se ejecute la acción.

- § contemplen elementos que impidan la generación de dependencia externa
- § se soliciten por entidades con una activa y demostrable participación en la vida social de la ciudad de Córdoba, relacionados con procesos y estructuras de solidaridad
- § contemplen un adecuado plan de difusión de la acción en nuestra ciudad

b) Criterios de calidad (supone un 34 % de la puntuación total del proyecto).

1. Pertinencia general del proyecto.

- 1.1. Información sobre el diagnóstico en el que se basa el proyecto. Se valorará positivamente que la autoría del diagnóstico sea de la comunidad beneficiaria.
- 1.2. Coherencia entre justificación, objetivos y actividades.
- 1.3. Coherencia técnica entre los medios a utilizar y los objetivos perseguidos.

2. Viabilidad organizacional.

- 2.1. Coordinación e Iniciativa plural.
- 2.2. Experiencia y capacidad de la organización ejecutora.
- 2.3. Experiencia y capacidad de la ONGD solicitante

3. Pertinencia política respecto a la acción de las instituciones locales.

c) Criterios financieros (supone un 4 % de la puntuación total del proyecto).

- Se valorarán positivamente los proyectos apoyados con recursos propios de la organización solicitante, por parte de la comunidad beneficiaria del proyecto y/o la contraparte local.
- Se valorará positivamente la eficiencia de los recursos financieros

6ª Financiación

- 1. Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 80% de su coste total.
- 2. Ninguna Organización recibirá más del 40% del importe total de esta convocatoria.
- 3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera directa e indubitativa, sean resultado de la ejecución de la actividad subvencionada. También se considerarán subvencionables los gastos financieros, notariales, registrales o periciales, por asesoría jurídica, de amortización de bienes no adquiridos con esta subvención, las dietas, gastos de viaje y alojamiento del personal expatriado, y del local o en sede española siempre que sea necesario su desplazamiento con el límite para las dietas del importe correspondiente al Grupo 2º para las del funcionariado español. Los costes indirectos (administración, confección del proyecto, seguimiento y evaluación), no podrán exceder del 10% de la cantidad solicitada; en base al Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003), no será necesaria la justificación de estos gastos indirectos.

4. Se considerará gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta un máximo del 75% del coste total del proyecto.
5. Los rendimientos financieros generados por los fondos de la subvención se aplicarán al proyecto subvencionado.
6. Se admitirán aportaciones valorizadas, tanto de la ONGD beneficiaria, de la contraparte local o de la comunidad beneficiaria.
7. El criterio de financiación será el orden de puntuación obtenida en el proceso de baremación, tanto para los gastos de capítulo 4º, como para los de capítulo 7º, hasta agotar el fondo de ambas partidas de gastos. El RCL 1989/2262, publicado en el BOE de 20 de octubre de 1989, define los capítulos 4º y 7º de la siguiente forma:

Capítulo 4º: Este capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las Entidades locales y de sus Organismos autónomos que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público. Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados para la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

Capítulo 7º: Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes inventariables que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

7ª Selección de proyectos.

1. La selección de los proyectos se realizará a partir de un informe técnico que contendrá la evaluación de los proyectos presentados acorde con los criterios relacionados anteriormente. Dicha evaluación se llevará a cabo por una *Comisión Técnica* independiente contratada para tal fin.
2. Los proyectos cuya puntuación no supere los 40 puntos serán desestimados para obtener financiación municipal a través de la presente convocatoria.
3. Se constituirá una *Comisión Evaluadora* con el fin de conocer y verificar el proceso seguido en la evaluación de proyectos, y de realizar la propuesta de concesión de fondos. Para los casos en que los proyectos no sean financiados en el 100 % de lo solicitado, se instará a la ONGD beneficiaria a reformular el proyecto presentado en un plazo no mayor

a 1 mes desde la resolución oficial de la convocatoria, con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar.

4. La Comisión Permanente del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional, junto a un/a representante de la Comisión Técnica -que participará con voz pero sin voto-, se constituirá en Comisión Evaluadora para este fin.

8ª Resolución de la convocatoria

1. La propuesta de concesión de fondos de la Comisión Evaluadora, será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el trámite establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.
2. Esta resolución será expuesta en el tablón de anuncios municipal y comunicada a todas las Organizaciones que hubieren presentado proyectos a esta convocatoria, en un plazo máximo de 15 días, y publicada en el BOP de conformidad con la legislación vigente.
3. La resolución de la convocatoria y su notificación se realizará en un plazo menor a los 6 meses contados a partir de último día de presentación de los proyectos.
4. La resolución aprobada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa.

9ª Forma de pago

Los proyectos subvencionados en esta convocatoria se consideran de especial interés social. En consecuencia, el abono de los importes que correspondan se efectuará en un solo pago anticipado anual, sin necesidad de presentar garantías, de conformidad con el Art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

10ª Plazo de justificación de la subvención

La justificación de las subvenciones recibidas deberá efectuarse en un periodo máximo de 90 días desde la finalización de la ejecución del proyecto, conforme a los plazos establecidos en el mismo.

11ª Obligaciones de las Entidades beneficiarias

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto. La ejecución de las actividades propuestas en el proyecto podrán ser realizadas por la ONGD beneficiaria, por la contraparte local o por la comunidad beneficiaria descrita en el mismo.
2. En el caso de que la subvención recibida no permita llevar a cabo las acciones previstas en su totalidad, la organización responsable deberá reformar el proyecto con la contraparte local, estableciendo qué acciones se van a realizar efectivamente con los recursos disponibles y comunicarlo al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el cual deberá autorizarlo o denegarlo, motivada y expresamente.
3. Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras Instituciones o Entidades públicas o privadas y, en caso de que la suma total recibida exceda del total del proyecto, reintegrar al Ayuntamiento de Córdoba la

cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida sin afectación de la finalidad inicialmente pretendida por el proyecto, de acuerdo al apartado 5 de la estipulación nº 11.

4. Iniciar la ejecución del proyecto subvencionado no más tarde de los tres meses de percibidos los fondos de la subvención. La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio al Departamento de Cooperación del Ayuntamiento, con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados. La fecha de inicio del proyecto podrá ser, siempre que así se comunique y como plazo más temprano, la fecha de presentación de la solicitud de proyecto a esta convocatoria, en cuyo caso, la duración prevista para el proyecto, comenzará a partir de dicha fecha.
5. Presentar solicitud de modificación, si fuera ésta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven. Podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, contraparte local, plazo de ejecución, desviaciones entre partidas presupuestarias y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas. Las modificaciones sustanciales y no sustanciales deberán constar en los informes de seguimiento. Para tal fin, se constituirá una Comisión de Seguimiento (Art. 25 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba) compuesta por el equipo técnico del Departamento de Cooperación, y presidida por el Delegado o la Delegada de Cooperación.
6. Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero del Departamento de Cooperación o de la Intervención General, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
7. Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste y el subtítulo "Delegación de Cooperación", tanto en el país de ejecución del proyecto, como en la divulgación que se realice del proyecto en nuestro entorno.
8. Realizar semestralmente, a partir de la recepción de los fondos, informe del estado de ejecución del proyecto, conforme al Anexo nº 4.
9. Una vez finalizado el proyecto, presentar Memoria Justificativa, de conformidad con los plazos expuestos en la estipulación nº 10 de esta convocatoria, y atendiendo a los requerimientos de las estipulaciones nº 12 y 13.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a las entidades beneficiarias.
11. Colaborar con el Ayuntamiento, a través de aquellas propuestas que la instancia municipal plantee como más convenientes para ambas partes, en relación a la difusión del proyecto (exposiciones gráficas, programas de televisión específicos –por medio de la TVM-, catálogo de iniciativas, etc.)

12. El reintegro de las cantidades recibidas de acuerdo a la estipulación nº 14.

12º Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

- § Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:
 - Título del Programa y/o Proyecto
 - Plazo de ejecución
 - Fecha de inicio y finalización
 - Grado de cumplimiento de los objetivos
 - Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.
 - Medios de difusión utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba)
 - Valoración general del programa y/o proyecto
 - Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

- § Ficha del proyecto conforme a modelo del Anexo nº 5

- § Memoria económica firmada por la persona solicitante, según Anexo nº 6, y que, al menos contemple:
 - Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.
 - Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de ingresos, así como el importe total de ingresos.
 - Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.
 - Relación de facturas y/ documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba según el desglose solicitado en el anexo nº 6.

- § Facturas originales de los gastos financiados con la subvención municipal o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y que cumplan los requisitos legales (RD 1.496/03 de 23 de noviembre). El Ayuntamiento, una vez estampillados dichos documentos con el sello municipal y cubiertos los trámites, devolverá dicha documentación a la organización subvencionada.

- § Justificantes de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en el caso de pago en metálico).

- § En base a los Art. 72.2 d) y Art. 83.3 del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003) no será necesaria la justificación de los costes indirectos.

13ª Supuestos especiales para la ejecución y justificación del gasto

1. Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a los 30.000 €, en el supuesto de obras, o 12.000 € en el supuesto de suministro, bienes de equipo, servicios y consultoría o asistencia técnica, la ONGD deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la ejecución del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten; debiendo acreditarse en la justificación de la subvención el cumplimiento de este requisito y una motivación justificada cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de obras, además, la ONGD deberá presentar la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos legales –incluidos los de contratación de personal-, exigibles en el país en que se desarrolle la actuación.
2. Los bienes inventariables adquiridos con el apoyo del Ayuntamiento de Córdoba (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos, etc.), deberán quedar vinculados al proyecto formalmente por un período de diez años, en el caso de los bienes inscribibles en registro público, y de cinco años para el resto de los bienes. Para ello se atenderá especialmente al documento de propiedad a nombre de los/as beneficiarios/as o de la contraparte local del proyecto para los que fueron adquiridos. No serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes adquiridos con esta subvención. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, también debe aportarse certificado de tasador/a independiente debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial.
3. La justificación documental tendrá en cuenta las siguientes características:
 - ü Para los fondos rotatorios se presentará reglamentación de crédito, conforme a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones, y toda aquella documentación acreditativa del proceso (solicitudes, facturas, pagarés, recibos de entrega, etc.).
 - ü Las aportaciones valorizadas se acreditarán mediante certificado emitido por la ONGD beneficiaria, contraparte local o comunidad beneficiaria, atendiendo a la entidad que realice la aportación.
 - ü Las facturas relativas a gastos ejecutados en otros países, podrán estar a nombre de la contraparte local de la entidad beneficiaria de la subvención municipal.
 - ü Los gastos de manutención se justificarán con liquidación de dietas, sin necesidad de presentar facturas adjuntas debido a la dificultad de emisión en los países destino. Las cantidades a percibir por estos conceptos no podrán ser superiores a las establecidas para el Grupo 2 del funcionariado público por dieta de manutención, en Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, publicada en BOE de 3 de enero de 2006, o norma que la sustituya, en su caso.
 - ü Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse:
 - o Contrato de trabajo.
 - o Nóminas.
 - o Cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones).
 - ü Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse:

- Factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista.
- Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.
- Factura o liquidación de dietas con el límite establecido en estas bases para los gastos de manutención.
- ü Para la justificación de los costes de asesoramientos técnicos o servicios profesionales, deberá aportarse:
 - Contrato correspondiente.
 - Factura o recibo de colaboración según Anexo nº 7.
 - Descripción detallada de los servicios prestados.

14ª Reintegro de la subvención

El reintegro de la subvención tendrá que ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, atendiendo a los siguientes tramos:

- ü Se realizará la devolución del 100% de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
 - q Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
 - q Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - q No haber realizado las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la ONGD beneficiaria o su contraparte local.
 - q Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- ü Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
 - q Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y, siempre y cuando la ejecución presupuestaria de la subvención del Ayuntamiento de Córdoba exceda el porcentaje máximo subvencionable, determinado en el apartado 1 de la estipulación nº 6. En aquellos casos en los que este porcentaje máximo no haya sido superado y se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.
 - q Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la ONGD beneficiaria o su contraparte local.
 - q Incumplimiento de alguna de las obligaciones expuestas en la base 11ª de esta convocatoria, a excepción de las ya contempladas en el presente.

En caso de reintegro parcial, la cantidad a devolver, que será determinada por la Junta de Gobierno Local, atenderá a los principios de proporcionalidad y de necesidad de ejecución de gastos para las actividades realizadas, a la vista del informe técnico del Departamento de Cooperación.

Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 80%
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

15ª Otras Disposiciones.

1. Lo no previsto en la presente convocatoria se regirá por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
2. Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.